



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 3669

BUENOS AIRES, 03 JUN 2014

VISTO el Expediente Nº 1-47-480-13-6 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos propicia que se disponga la baja de habilitación conferida a favor de la firma LABORATORIO TALMA, para su establecimiento sito en Beruti 3402, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en tal sentido se procedió a llevar a cabo una inspección en el establecimiento citado en el párrafo anterior (Orden de Inspección Nº 74/14 de fecha 30/01/2014).

J, Que a fs 5 y 6 del Expediente se agrega el acta labrada como consecuencia de dicha inspección de la cual surge la baja del rubro oportunamente otorgado.

Que a fs 1 y 2 del Expediente se solicita la cancelación del Certificado correspondiente a la siguiente especialidad medicinal: Certificado Nº335.

[Handwritten signatures]



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3669

Que a fs. 7 se acompaña el informe confeccionado por el Departamento de Inspectoría del INAME, en el que indica que corresponde disponer la baja de la habilitación conferida a la firma LABORATORIO TALMA.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 8 inciso II) del Decreto n° 1.490/92 y Decreto n° 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. - Dáse de baja a la habilitación otorgada a la firma LABORATORIO TALMA con establecimiento sito en la Calle Beruti 3402, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como ELABORACION DE ESPECIALIDADES MEDICINALES.

ARTICULO 2º.- CANCELASE, por intermedio de la Dirección de Gestión de Información Técnica, el certificado de Habilitación conferido a la firma LABORATORIO TALMA, N° 6.330 de fecha 15 de Enero de 1971, el cual deberá

J. D.
JAM



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3669

ser presentado en el término de 30 días acompañada de la copia autenticada de la presente Disposición.

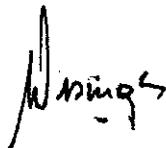
ARTICULO 3º.- Cancélase el Certificado correspondiente a la especialidad medicinal: TABLETAS CANTANI, Certificado N° 335.

ARTICULO 4º.- Regístrese; gírese a la Dirección Gestión de Información Técnica a sus efectos, entréguese copia al Instituto Nacional de Medicamentos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-480-13-6

DISPOSICIÓN N° **3669**

mca


Dr. OTTO A. ORSINGER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

